

Niñez identidad de género y políticas públicas.

Leanza, José Carlos.

Cita:

Leanza, José Carlos (2018). *Niñez identidad de género y políticas públicas*. 5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/31>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etvU/7oe>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Niñez, Identidad de Género, y Políticas Públicas¹

José Carlos Leanza, Licenciado en Ciencias Antropológicas (Orientación Sociocultural) (UBA); Abogado (UBA) especialista en Derecho de Familia.

Resumen

La Ley argentina de Identidad de Género N° 26.743/2012, ingresa al programa de políticas públicas como un recurso novedoso en la construcción cultural de significados y resultados prácticos con el objetivo de mejorar la vida de lxs ciudadanxs, como una nueva forma de dar sentido, de producir verdad en relación a las categorías de legibilidad de la sexualidad y el género, pues propicia redefinir el vínculo entre la naturaleza y la cultura.

La presente ponencia, distingue tres núcleos centrales que son la ley, el género y la identidad, los que abordé en mi investigación mediante una estrategia etnográfica desarrollada en encuentros y entrevistas con personas trans y familias con hijos e hijas trans, en el momento particular en que ejercitaron su derecho a la identidad de género en el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires, como también fuera del ámbito administrativo.

Problematicé el impacto de las políticas públicas sobre las personas trans en las desigualdades de género en tanto que la ley promueve la creación de un nuevo sentido común sobre "los hechos de la vida" (Franklin, 1995), desde el acontecimiento político de la toma de decisión en el proceso identitario de personas mayores y menores.

¹ Agradezco a la organización de las Jornadas haber considerado mi trabajo, como así también la tarea de la coordinadora y las comentaristas de la Mesa 11. Tanto la devolución de Florencia Paz Landeira, como el comentario de Adelaida Colángelo, apuntaron a dos ejes que tuve presente en la investigación pero que elegí no extender en la escritura. Una consideración importante que recibí de ellas como comentario resulta el análisis de la dirección de la burocracia cuando una política pública tiene el objetivo expreso de beneficiar a la población que define. La otra idea que fue devuelta alcanza al compromiso personal del investigador en la tarea, y en el caso particular considero que la implicación favoreció la producción de conocimiento. De este modo, los comentarios y observaciones allanaron una puesta en valor del trabajo inicial.

*Una noche, Coy preguntó a su mamá:
"Cuando me llevarás al doctor para
que me vuelva una niñaniña?
(Coy Mathis, alumna de primaria)²*

Introducción

Si bien el término transgénero es el más utilizado dentro del ámbito académico, en el presente estudio utilicé la palabra *trans*³ para incluir a todas las personas cuyo sentido de identidad de género difiere del sexo asignado al nacer, e incluye personas travestis, transexuales, transgéneros, y de modo más amplio a quienes cuestionan a la identificación binaria como la única opción para definir su identidad.

Las personas trans han sido durante mucho tiempo un grupo altamente marginado e invisibilizado dentro de la sociedad argentina, y en el proceso histórico de las últimas cuatro décadas, en lo que podemos considerar como una crisis del orden simbólico, surgieron puntuales hechos políticos que desembocaron en el reconocimiento de derechos y en la ampliación de ciudadanía con las leyes de divorcio vincular, unión civil, matrimonio igualitario, de protección integral a la mujer, de identidad de género, de tipificación del delito de femicidio.

A partir de los años '80, la actividad de los colectivos trans ha logrado un mayor reconocimiento y permitido abogar por el ejercicio de derechos, incluido el reconocimiento legal por el Estado de la identidad de género, entendida como "la autopercepción de la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede corresponderse o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo" (art. 2º de la Ley de Identidad de Género).

Al historizar el problema podemos describir que las sucesivas interrupciones del ciclo democrático de 1955, 1962, 1966, y 1976, cancelaron derechos civiles y políticos mediante una planificación represiva que cayó con crueldad sobre los colectivos trans a través de figuras legales que criminalizan la identidad y expresión de género, como así también las estrategias de subsistencia.

Con la ley 26.743 el Estado propone un profundo cambio de paradigma y define una política pública de reconocimiento de la identidad de género desde la propia decisión de lxs

² Favilli-Cavallo, 2015, incluyen la historia real de Coy.

³ Duranti (2013) refiere a "transgénero" y "trans" como términos inclusivos para todas aquellas personas cuyo proceso de identificación sexo/genérica involucre la migración de un género al otro.

ciudadanxs, normativa que contempla tanto a las personas mayores como a las menores de edad.

Así planteada, la presente exposición da cuenta del trabajo de campo que cumplí desde una perspectiva socio-antropológica que consta en una primera etapa de encuentros con personas trans en el momento del trámite de rectificación registral de sexo y nombre de pila –en el marco de la investigación para mi tesis de grado--. En un segundo momento, fuera del ámbito administrativo, entrevisté a personas trans que ya habían obtenido su nueva identidad de género –también dentro de mi investigación para la tesis de grado-. Y en una tercera etapa, amplí mi interés hacia la niñez trans por medio de encuentros en mi lugar de trabajo y fuera de él en entrevistas a familias con hijos e hijas trans menores de edad –en este caso se trata de una investigación en desarrollo-.

Abordé el análisis de las identidades sexuales y de género –tanto de personas mayores como menores de edad-, distinguiendo las identidades permitidas –heteronormativas- de las disidentes.

Definí de modo central indagar cuál sería el efecto de la ley de identidad de género en las personas reales, problematizando su influencia en los y las menores de edad.

De esta manera, ante las biografías que conocí, constaté que la ley vino a resolver – de modo efectivo- una necesidad concreta, en términos de cada individuo y también en términos colectivos, con diferente alcance según se trate de mayores o menores.

I.- Construcción de la identidad

Mi pregunta inicial interroga: ¿Qué sucede cuando una persona con características y genitales del género biológico determinado por sus genes –varón o mujer- se autopercebe como perteneciente al género opuesto del que tiene asignado? Desde allí investigué la influencia de la Ley de Identidad de Género en la realidad cotidiana de las personas.

Ampliando mi investigación inicial –que se limitó a personas trans mayores de 18 años- entre junio de 2012 y marzo de 2016, en un trabajo aún no concluido - a partir de 2017 y hasta Julio de 2018-, incorporé los ejes de indagación que alcanzan a lxs niñxs menores de edad.

El problema que trabajé explora los mecanismos culturales que operan en la construcción del proceso identitario de las personas trans (tanto mayores como menores de edad), a partir del ejercicio efectivo del derecho a la identidad de género como uno de los

derechos humanos –junto a los derechos a la vida, a la privacidad y a la personalidad jurídica-.

Me fijé como objetivo indagar, mediante una estrategia socioantropológica – consistente en entrevistas y encuentros⁴-, si la ley de identidad de género es un dispositivo efectivo que puede resolver una necesidad concreta tanto de los individuos como en términos colectivos, por lo cual puedo formular como hipótesis que la ley 26.743 es un mecanismo que favorece la mejora en la calidad de vida de las personas trans que solicitan la rectificación registral de su sexo y nombre de pila.

De mi investigación ya terminada –con mayores de edad-, pude concluir que los hombres y las mujeres que decidieron el cambio registral de nombre y sexo, viven una transformación favorable en sus vidas.

Con relación a lxs niñxs trans verifiqué que la ley es un recurso potencial al cual recurrir, en el tiempo propio a cada subjetividad de lxs niñxs dentro del proceso que la ley (de Identidad de Género) llama capacidad progresiva e interés superior.

En el sentido que guía el presente trabajo al considerar el tratamiento de las niñeces resulta importante reflexionar sobre el complejo normativo que alcanza a esta materia, integrado por la Ley de Identidad de Género (2012) junto al Código Civil y Comercial de 2015. Se trata de derechos expresados en normas que regulan la mayoría de edad a los dieciocho años (desde la reforma de 2009 al Código Civil), la categoría de persona adolescente a partir de haber cumplido trece años, el derecho de las personas menores de edad a ser oída en los procesos judiciales y participar en las decisiones sobre su persona, la presunción legal de la aptitud del menor para decidir sobre tratamientos no invasivos entre los 13 y los 16 años, la capacidad progresiva e interés superior (edad y grado de madurez suficiente).

El proceso identitario de las personas trans modifica las formas de ver el mundo, y expresa una crisis del orden simbólico en la que es necesario redefinir la relación entre naturaleza y cultura (Strathern, 1992) a partir de "nuevas concepciones" que han requerido novedosas formas de dar sentido a asuntos fundamentales (Franklin, 1995), ante los cuales -

⁴ En el mismo sentido de lo que Rockwell (2009) nombra como “plática cordial”, llamo “encuentro” al contacto con personas que cumplen su trámite de rectificación registral, en los cuales no se alcanza un contexto para la entrevista, pero que si permite la observación etnográfica y la toma de datos.

dentro de las formas posibles- la ley es un dominio que produce efectos de verdad desde el poder, discursos de verdad en el vínculo entre derecho y poder (Foucault, 1992).

Estas nuevas lógicas de comprensión desde la concepción subjetiva de la identidad⁵ y el género de las personas –tanto a las mayores como a las menores de edad- dieron lugar en la Argentina a que el Estado implemente políticas públicas que operan sobre los procesos sociales y legales que producen desigualdades en términos colectivos, culturales, y –en el interés del presente trabajo- de género.

Las situaciones de desventaja en las niñeces nacen de la heterogeneidad de condiciones de clase, sociales, económicas y culturales que constituyen condicionamientos asociados a las condiciones de existencia (Bourdieu, 2015). Hablamos de una asimetría en la redistribución del capital – tanto cultural, simbólico y económico- (Bourdieu, 2015) que se expresa en núcleos transversales tales como la niñez en situación de calle, la dificultad de acceso a los bienes de primera necesidad, la explotación del trabajo infantil, el impedimento a acceder a la escolaridad y a la salud, la ruptura de los vínculos familiares y sociales, la violencia -institucional, económica, física y simbólica- sobre niños y niñas vulnerables.

II.- Políticas públicas en materia de género

El proceso histórico descrito anteriormente permite descubrir que luego de la etapa de protestas, luchas e interpelaciones hacia el Estado, a partir de Mayo de 2012 comienza otro momento en el cual la transformación es real (Marx, 1845). La Ley de Identidad de Género es una política pública que reconoce características innovadoras, e instrumenta un procedimiento efectivo para transformar de forma profunda la vida⁶, que se funda en la desnaturalización de las categorías de género, la despatologización de los requisitos para acceder al trámite, la desmedicalización de su tramitación, y la desjudicialización del pedido (Mansilla, 2014).

En el caso argentino y en relación con la cuestión de género, el Estado resulta interpelado por determinados colectivos sociales para operar a través de la ley como una instancia que estructura y organiza las prácticas burocráticas de modo transversal pues

⁵ Dentro de la idea de “ciudadanía biológica” (Rose, 2012), las personas trans devienen en nuevas concepciones que recodifican obligaciones, construyen ciudadanía, ejercitan derechos civiles y políticos, crean expectativas en relación a su vida, a los valores de los modos de vivir, al lugar que ocupa la existencia corporal y simbólica.

⁶ En el sentido de Marx (1845), la rectificación legal del género es un acto creador de subjetividad (Tesis I) que modifica las circunstancias (Tesis III), que de interpretar el mundo pasa a transformarlo (Tesis IX).

ejerce una acción formadora de disposiciones durables, pero reajustando los principios clasificatorios que el propio Estado había expuesto hasta la sanción de la Ley de Identidad de Género: “donde existe una necesidad nace un derecho” (Duarte de Perón, E., 1951), es un principio de la política que atraviesa la legislación de identidad de género, y que llega a la práctica real.

Y en este recorrido, los trámites reconocen una eficacia simbólica propia de los ritos de institución (Bourdieu, 2002), que necesitan de la burocracia como expresión estatal constitutiva⁷, en una fase liminal de la identidad de género en la cual el individuo se separa de su status sociosexual precedente para reagregarse a la sociedad en su nuevo status identitario (Turner, 1988).

De este modo, las competencias del derecho positivo en materia de género positivo se amplían y diversifican para que la Antropología las vea como un acto creador, como un verdadero rito por la sacralización de sus formas, por la transformación que genera (Mauss, 2010), por la producción de significados, por la creación de derechos civiles y políticos, produciendo un nuevo capital simbólico objetivado en el capital jurídico (Bourdieu, 1993) que integra la normativa sobre identidad de género.

En la Ley de Identidad de Género, la niñez es reconocida como un interés a proteger, que se manifiesta en una dimensión política privilegiada la cual se compromete con las sensibles intimidaciones que expresa la condición sexual de lxs niñxs, visibilizada en cada trámite de rectificación de los documentos oficiales (DNI, partida de nacimiento), momento que resulta un hecho fundante para la identidad y en el cual el evento privado pasa a tener trascendencia pública.

Este régimen legal ofrece un recurso para resolver la problemática de las personas trans, con independencia de la edad, y en este sentido debemos distinguir que serán usuarixs las personas mayores y menores -éstas últimas deben peticionar a través de sus representantes legales con la expresa conformidad “del menor” (Art. 5º Ley 26.743).

⁷ Para Bourdieu (2007), “la fuerza simbólica es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física, que sólo opera apoyándose en unas disposiciones registradas en lo más profundo de los cuerpos, que encuentra sus condiciones de realización en el trabajo previo necesario para operar una transformación duradera en los cuerpos y producir las disposiciones duraderas que desencadena y despierta”.

III.- La política pública desde dentro

Mi trabajo etnográfico –como trabajo de campo- se cumplió entre Junio de 2012 y Marzo de 2016 en el marco de la dinámica de una política estatal dentro del ámbito burocrático. Sus trayectorias corresponden a dos modalidades: mi lugar de trabajo en el Registro Civil de la Capital Federal en encuentros (aspecto metodológico que permite la toma de datos) con los ciudadanos mayores de edad que cumplieron su trámite de identidad de género; y fuera de mi lugar de trabajo, en entrevistas (no estructuradas) a mayores quienes han hecho la opción y vivencian sus nuevas realidades sociosexuales.

En cuanto a la investigación sobre niñez trans entre 2017 y 2018, cumplí encuentros con familias -que acompañaban a sus hijos e hijas menores- en mi lugar de trabajo, y fuera de este ámbito entrevisté a familias de niñxs trans.

La elección de comenzar mi investigación dentro del ámbito de mi propio lugar de trabajo, se fundamentó en el interés por explorar las necesidades de quienes requerían los trámites de identidad de género, y la trayectoria histórica de las biografías personales que encajaban en la oferta de la ley desde Junio de 2012⁸, para construir esta materia como un *problema* con datos de primera mano.

En la práctica administrativa la demanda de trámites de rectificación de los instrumentos legales de la identidad por niños y niñas es un momento que tiene una alta carga simbólica, en el cual los significados culturales crean un paso transformador que va desde la impronta de la naturaleza al ejercicio de derechos culturalmente definidos y políticamente ganados.

No existe una diferencia formal entre los pedidos de las personas mayores de edad a los de lxs niñxs, pero si existe un diferencial en el tratamiento de las particulares intimidades privadas que se hacen públicas en esta instancia, cuando la ley reconoce una centralidad propia en los niños y niñas como sujetos de derechos.

El eje de la niñez en la Ley de Identidad de Género es principal a la par de los mayores, y en la práctica adquiere su propia importancia y cuidado.

Desde la visión de la Antropología, la Ley de Identidad de Género se puede ver como una tecnología del sujeto en la construcción de la propia subjetividad (Foucault, 2008) y al mismo tiempo puede ser considerada como una excepción a las tecnologías de dominación

⁸ La Ley de Identidad de Género fue sancionada en Mayo de 2012, y el primer caso que tomé en el Registro Civil fue en Junio de 2012.

(Foucault, 2008). A partir de considerar que las mujeres y los hombres –mayores y menores de edad- no tienen esencias que se deriven de la biología, sino que son construcciones simbólicas pertenecientes al orden del lenguaje y de las representaciones (Lamas, 2000), el Estado argentino instrumenta una política pública pensando la sociedad en sus múltiples y complejos significados e interacciones, que reconoce el derecho a la identidad de género a quienes han construido su biografía desde los márgenes reales y simbólicos del género, el sexo, y la imagen.

Como tecnología del complejo jurídico-legal del Estado, la ley argentina de identidad de género ofrece una vía administrativa relativamente rápida, y vincula a la rectificación registral de sexo y nombre de pila (trámite de Registro Civil) con la expedición de un nuevo DNI con los datos de la partida de nacimiento rectificadas (trámite de RENAPER).

Este circuito integra la democratización (Dellacasa, 2018) de las tecnologías estatales para generar un empoderamiento de lxs ciudadanxs –tanto mayores como menores de edad-, dentro de una lógica en la cual el poder está en el individuo que interpela al Estado por el reconocimiento de los derechos de género.

La idea de Lamas (2000) que ve a hombres y mujeres como sujetos relacionales se replica en la ley de 2012 que desesencializa el criterio de asignación en la identidad de género, incorporando representaciones de la cultura que definen los cuerpos femenino y masculino como construcción social de la feminidad y la masculinidad. La normativa de identidad de género permite la regulación de los cuerpos por medios políticos y legales incorporando la diversidad en materia de género como el resultado de un proceso mediante el cual las personas recibimos significados culturales, pero también los innovamos (Butler, 1999). Alineada con la idea de transformación de significados y corporeidades, la Ley de Identidad de Género de 2012 alcanza a la niñez y adquiere precisión en el Código en materia Civil y Comercial de 2015 que expresa una gradualidad en el ejercicio de derechos desde las categorías de menor de edad, persona adolescente (desde los 13 años a los 16 años)⁹ y mayor de edad.

⁹ El CC y C en su art. 26 reconoce a las personas menores de edad la aptitud para decidir por sí sobre tratamientos no invasivos y que no comprometan ni pongan en riesgo la salud o la vida, al mismo tiempo que los faculta para ser oídos en los procesos en los que se diriman decisiones sobre su persona desde el principio jurídico de edad y madurez suficientes, y a partir de los 16 años resultan equiparados a los adultos en las decisiones sobre su propio cuerpo.

III.- La ley de identidad de género en tiempo real

Una vez sancionada y conocido su contenido, me instruí en las modalidades de la aplicación de la Ley de Identidad de Género dentro de mi competencia administrativo-profesional como funcionario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese momento se hicieron visibles todos los actores que intervienen en esta dinámica: los sujetos que interpelan al poder estatal por su identidad de género, los funcionarios que recibimos los pedidos, y de fondo a todo esto emerge el Estado como productor de significados. Sumado a lo descripto, aparece la figura del investigador que yo personalmente representé.

Este punto resulta definidor de mi trabajo, en el sentido de que por fuerza de la estrategia metodológica que elegí¹⁰ desempeñé el rol de investigador, al mismo tiempo que representaba el rol del Estado.

Es importante conocer que la identidad nueva que se reclama, tendrá lugar a partir del acto administrativo de inscripción de la voluntad de ciudadanos y ciudadanas con la emisión de una nueva partida de nacimiento.

Cuando recibí el primer trámite de solicitud de rectificación registral de sexo y nombre de pila, la ley dejó de ser una ficción para ser una realidad jurídica, y al mismo tiempo inició mi trabajo de campo. Comencé a “*estar ahí*”, y desde entonces el universo potencial de personas que pudieran solicitar su cambio de género, determinó mis interlocutores como personas concretas dentro de un horizonte de interacciones entre investigador e informantes, en el marco de diálogos de mutua confianza que adquieren significado en los relatos (Rockwell, 2009).

En este estado resulta prudente consignar que mi investigación corresponde a un proyecto personal con la finalidad de trabajar en mi tesis de grado en antropología sociocultural. El trabajo referido no corresponde a un proyecto institucional, y en los casos en que realicé la toma de datos negocié esa metodología con lxs usuarixs del trámite. De este modo, los casos etnográficos de interés para mi pesquisa fueron realizados previa información a lxs ciudadanxs de que se trataba de acceder a información conducente para un trabajo académico. Dentro del juicio previo que hice sobre la dificultad de realizar trabajo

¹⁰ Bourdieu define a la etnografía como una estrategia práctica para efectuar una objetivación científica. Esta estrategia, consiste en transformar un ejercicio de reflexión trascendente que explora las «categorías del entendimiento», en una especie de experiencia experimental, y consistirá en tratar el análisis etnográfico de las estructuras objetivas y de las formas cognitivas de una sociedad histórica concreta (Bourdieu, 2007).

de campo en mi propio ámbito laboral, la dinámica de los encuentros me aportó una visión favorable a esta elección, en tanto siempre pude distinguir mi obligación laborativa de la tarea de investigación, del mismo modo transmití esa dualidad al público usuario, y en este sentido el público usuario pudo distinguirla y aceptarla.

Con la Ley de Identidad de Género en pleno funcionamiento pude observar actitudes heterogéneas de los oficiales públicos¹¹ -funcionarios y funcionarias que la aplican-, que se condensan en dos vectores que expresan las convicciones personales, como ideas esencialistas o como ideas que desnaturalizan la concepción del género. Algunos expresaban un claro prejuicio y rechazo para recibir a las personas trans y tomar la voluntad del cambio de identidad. En estos casos la razón que expusieron era elemental, pero todos los que pensaban de ese modo, fundaban su visión en que una persona que nació hombre elija ser mujer (o que quien nació mujer quiera ser hombre), iba en contra de la “naturaleza”. Otros – entre los que me incluyo- pudimos aceptar la voluntad de cambio de identidad, algunos poniendo como límite que se trataba de cumplir con una competencia de trabajo, y otros agregamos la propia convicción de considerar beneficioso la ampliación de ciudadanía mediante el reconocimiento de derechos¹².

Este fue el momento de poner en acción un capital jurídico ampliado –como forma objetivada y codificada del capital simbólico- (Bourdieu, 1993), pero con una fuerte presencia del orden signifiante en la doble vía del vínculo entre ciudadanxs y Estado. En el recorrido histórico que desemboca en la Ley de Identidad de Género, se pusieron en juego valores y representaciones que constituyeron un enorme contenido simbólico expresado en múltiples fenómenos culturales, sociales, políticos, económicos, institucionales (Shore y Wrigth, 1997), todos ellos ejes interseccionales ya que las categorías se vinculan en dinámicas históricamente inscriptas que producen asimetrías en la distribución de las condiciones materiales de existencia y requieren transformar relaciones arbitrarias en relaciones legítimas (Bourdieu, 2015).

¹¹ El Oficial Público como categoría estatutaria, debe ser abogado o abogada, y prestar juramento ante un representante del Gobierno de la Ciudad. Es el funcionario que de modo taxativo interviene en los trámites de identidad de género, y asimismo es quien registra los nacimientos, matrimonios y defunciones. Sus facultades surgen de diversas leyes (Código Civil y Comercial, Ley Nacional de Registro 26.413, Ley 26.743).

¹² En la actualidad existe entre los funcionarios una actitud homogénea, y se ha superado todo prejuicio en relación a las tramitaciones en las que se resuelven cuestiones de género, tales como el matrimonio entre personas del mismo sexo, la identidad de género, los nacimientos con maternidades o paternidades igualitarias.

¿De dónde viene el poder?, se interroga Abeles (1997). Y yo me cuestiono: ¿En y desde la práctica cotidiana de la Ley (de Identidad de Género), hacia dónde va el poder?

En el presente trabajo observamos a partir de situaciones reales que el poder viene del Estado como representación colectiva en términos reales y simbólicos¹³ –en la formalidad de la ley-, a la vez que existe un acceso de los sujetos de derecho a interpelar a ese poder. Al mismo tiempo existe un ejercicio de poder que se construye desde la ciudadanía a través de la disposición de mecanismos de reclamo en términos políticos. Se trata de que los ciudadanos y las ciudadanas han ampliado sus derechos –se han empoderado-, y tienen la oportunidad concreta de ejercitarlos.

IV.-Carácter histórico de la identidad de género

La identidad de género entendida como un recorrido procesual se expresa en un resultado contingente y nunca enteramente concluido de la construcción de cada subjetividad, y se puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (art. 2º de la Ley 26.743), e implica su aspecto significativo y el plano corporal. La percepción y la reflexión sobre la corporalidad como encarnación del sujeto, reconoce en la vida sociocultural y en distintas sociedades la construcción de prácticas disímiles, representaciones diversas, y vínculos con el mundo también diferentes (Citro, 2009).

La ley en esta materia integra un complejo jurídico, junto a otras leyes que reconocen derechos civiles y políticos, resultado de transformaciones históricas y sociales que influyen sobre la tensión estructural entre los límites del derecho positivo y las construcciones culturales interseccionadas en términos de clase, económicos, raciales, religiosos, familiares, y políticos.

En el análisis antropológico del proceso histórico en la Argentina de las últimas cuatro décadas, el Estado actúa como un escenario en el cual se re-constituye un espacio político-institucional, dentro del cual la cuestión de género ingresó en el menú de los temas pendientes a resolver, admitiendo la mirada desde la otredad y la diversidad, poniendo en

¹³ Bourdieu (1993) transforma la definición de Max Weber, para proponer que el Estado reivindica con éxito el monopolio del uso legítimo de la violencia física y simbólica en un territorio determinado y sobre el conjunto de la población correspondiente. Incorpora de este modo la violencia simbólica que encarna en las estructuras objetivas (como mecanismos específicos) y en las estructuras subjetivas (como formas mentales de categorías de percepción y pensamiento).

funcionamiento la relación entre política, políticas y género, dentro de un revulsivo cultural que vino a interpelar a las estructuras jurídicas, a las instituciones, a las relaciones económicas, a la producción ideológica, y a organizar de modo transversal los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales¹⁴.

V.- Transexualidad en la niñez y adolescencia

Las expectativas de los progenitores sobre si su hijx será nena o nene desde la conformación de identidad binaria –femenino/masculino- que las familias y la sociedad conocen, pueden verse alteradas cuando la construcción de la biografía de las personas pide una solución diferente a la visión heteronormativa del mundo, e interpela al relato dominante (Helien y Piotto, 2012).

En la conformación de la identidad, los primeros indicios de la transexualidad en niñxs, puede comenzar a aparecer alrededor de los seis a ocho años como promedio, aunque puede darse antes de esa edad (Helien y Piotto, 2012), dato que es solamente indicativo pero no importante ni estadístico.

Las personas transexuales adultas remiten a su primera infancia como el recuerdo inicial del momento en que comenzaron a sentir una incongruencia o incomodidad de sentirse pertenecer al sexo opuesto al que les fuera asignado por nacimiento:

G. es un hombre trans que despertó su diferencia en el jardín a los cinco años, se percibió diferente...refiere situaciones en la escuela primaria...no entendía por qué lo limitaban...no entendía lo que le pasaba, no tenía información, su familia evangélica iba a la iglesia... en la iglesia oró de los ocho a los diecisiete años, pedía a Dios que le saque la idea de la cabeza...(entrevista, Marzo de 2016).

La cita de la biografía de G., explica que la identidad de género expresa un recorrido influido e influyente por y de otras categorías tales como familia, escuela y religión.

De algún modo lxs niñxs trans manifestarán la identificación “cruzada”¹⁵, pidiendo que sean mencionados con nombres del otro género, vistiendo ropas del sexo opuesto, y es el momento en el cual se advierte el rechazo, en la familia o en el grupo social –escuela, iglesia-

¹⁴ Según Bourdieu (1993) “Las relaciones de fuerza más brutales son al mismo tiempo relaciones simbólicas y actos de sumisión, de obediencia, son actos cognitivos que en tanto tales ponen en obra estructuras cognitivas, formas y categorías de percepción, principios de visión y de división...”.

¹⁵ Expresión que refiere a los roles de género según Helien y Piotto (2012), quienes reseñan que en los momentos de crisis acerca de su identidad en los niñxs y jovencitxs trans, el entorno les hace notar que son diferentes y les adjectivada de forma despectiva (afeminados, marimachos).

Dentro de la familia los progenitores se enfrentan a una situación inesperada y desconocida que los excede, y cuyo primer sentimiento es de rechazo, al ver que su hijx no cumple con las expectativas propias y culturales sobre la crianza y el crecimiento (Helien y Piotto, 2012).

Son los primeros actos discriminatorios hacia lxs niñxs al no encontrar un espacio donde jugar y expresar su libertad, las primeras señales de violencia familiar que al mismo tiempo es violencia social como un evento de sufrimiento social que resulta de lo que el poder político, económico e institucional produce sobre las personas (Ceres, 2015).

En sociedades machistas el padre es quien asume y protagoniza las posturas punitivas y disciplinarias sobre sus hijxs, como emergente de la cultura falocéntrica, heterosexual, en la que los roles se encasillan como “masculino” y “femenino”, en las que aquello que aparece fuera de la norma no encuentra espacios reales, momento en el cual las acciones correctivas y violentas emergen como el primer mecanismo al que recurren los padres. En estas circunstancias, el abandono afectivo y el aislamiento, crean condiciones de alta vulnerabilidad:

Y. es mujer trans, conoce su diferencia a los seis años, a los diecisiete decidió hormonizarse...en la primaria, secundaria y universidad transitó su identidad original... entre los doce y trece años se fue a la casa de sus tíos... ella estudiaba y trabajaba, vivió unos años con ellos, la pasaba mal porque era una persona extraña en esa casa, se sentía perseguida y violada (entrevista, Marzo de 2016).

La idea de castigar a una criatura que expresa y siente que la naturaleza cometió un error¹⁶ es un hecho de violencia que como sanción, represión o correctivo afecta a la connotación de la identidad, los pensamientos y las emociones (Helien y Piotto, 2012). Pero, el hostigamiento físico, moral o psicológico no podrán nunca forzar la construcción de una biografía que se conforma dentro del complejo interior mente/cerebro en la condición sexual percibida y vivenciada, y siguiendo este razonamiento junto a Foucault (1997) distinguimos que los deseos no son entidades biológicas preexistentes, y atienden a los aspectos de la organización social generadores de sexo, más que sus elementos represivos al

¹⁶ En la “cultura del macho” la masculinidad sólo existe como la negación obsesiva de la feminidad y la homosexualidad, y para ser un “verdadero hombre” es necesario ser homofóbico, represor, humillante, ridiculizante (Helien y Piotto, 2012).

señalar que se están produciendo siempre sexualidades nuevas, que se alejan de la continuidad entre los sistemas de sexualidad basados en el parentesco¹⁷.

Con los casos producidos constaté que en lxs niñxs el proceso de identificación es diferente al de las personas trans mayores de edad pues tiene su propio tiempo y oportunidad, pero lo fundamental es que se produce una variante histórica en la consideración de la transexualidad que vivencian niños y niñas contemporáneos dentro de las familias¹⁸.

En las biografías de lxs niñxs relevadas para este trabajo, la documentación oficial no se encuentra en un lugar prioritario, y las necesidades a resolver pasan por otros núcleos: el sistema educativo discriminador y expulsivo; la dificultad para el acceso al sistema de salud; los problemáticos contextos familiares y sociales; la construcción machista de la identidad; la medicalización en la constitución de los cuerpos; los efectos sociales de la discriminación (depresiones, suicidios); la baja expectativa de vida; el miedo ante la hostilidad de la sociedad.

Considerando las condiciones socioculturales que operan en la construcción de la subjetividad y la identidad de género, -según Helien y Piotto- es posible proponer que la condición de transexualidad en la infancia se debe abordar y comprender desde la matriz familiar. Dentro de la lógica propuesta, vamos a encontrar conductas que se expresan básicamente en dos ejes principales, para rechazar la condición de género transexual, o para comprenderla y acompañarla:

L.S. es la madre de la niña trans A. de seis años, quien vive junto a sus progenitores y su hermana de 13, nació varón –según el sexo asignado-, vive una infancia libre en la cual sus patrones de identificación respecto al género fueron respetados por su familia primaria. A partir de sus tres años se manifestó con firmeza: “soy una nena”. A los cuatro años ingresó al jardín en una escuela que practica una idea conservadora en relación al género de lxs niñxs. En la actualidad transita primer grado. Ella eligió su nombre, y vive su dimensión corporal de modo libre (entrevista, Julio de 2018).

¹⁷ Para Foucault (1997) “Es preciso abandonar la hipótesis de que las sociedades industriales modernas inauguraron acerca del sexo una época de represión acrecentada. No sólo se asiste a una explosión visible de sexualidades heréticas. También —y éste es el punto importante— un dispositivo muy diferente de la ley, incluso si se apoya localmente en procedimientos de prohibición, asegura por medio de una red de mecanismos encadenados la proliferación de placeres específicos y la multiplicación de sexualidades dispares...”.

¹⁸ Según el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2013), las políticas públicas empezaron a entender a las familias como un grupo heterogéneo no exclusivamente integrado por una madre, un padre y sus hijos e hijas, dando visibilidad a familias conformadas por personas LGBTTTI y sus hijos e hijas.

Los casos etnográficos que respaldan el presente trabajo, permiten re-construir las vidas de sujetos mayores que reclamaban por una ley que reconociera su identidad de género autopercebida. Asimismo niños y niñas han recurrido a la normativa de identidad de género junto sus progenitores¹⁹. También conocí casos en los que niños menores transitan su identidad de género autopercebida junto a sus familias, pero sin solicitar los trámites de rectificación registral. Las biografías personales se re-producen en otras historias individuales que expresan la misma necesidad, la misma construcción de subjetividad, y de este modo cada historia junto a todas las historias integran un colectivo que se constituye material y metafóricamente:

F. es la mamá de M. que es un niño trans de seis años, y conforman su familia junto a papá y otros tres hermanos. Ella habla de las personas trans como personas no leídas por la sociedad. M. inició su construcción identitaria a los dos años y la fue afirmando hacia los cuatro que es el momento en que ingresa al jardín. Era ostensible la disconformidad con la vestimenta que usaba, y en esta etapa M. fue claro para expresar lo que “quiero” y lo que “no quiero”, desarrollando un proceso de angustia y atribución de culpa cuando ve que la familia ampliada se aleja de él y su familia (Entrevista, Julio de 2018).

Las historias recogidas dan cuenta de un estado de discusión de los modelos normativos hegemónicos en materia de género, y adelantan imágenes alternativas dentro de un modelo familiar (cultural, legal y político) como red de solidaridad fuertemente visible en occidente. Pero se agregan nuevos tipos de contención como el caso de colectivos que trabajan la política y el territorio en las cuestiones de género implicadas en la niñez.

La apertura hacia alternativas que amplíen las infraestructuras materiales e ideológicas conocidas permite formular nuevos deseos y elecciones posibles fuera de los valores capitalistas del “niño blanco cisgénero patriarcal” (Hester, 2018), ideología conservadora que se esfuerza por evitar los errores de transcripción, pero al mismo tiempo reconoce que la reproducción biológica es separable de la reproducción social, como así también que ni la minuciosa crianza puede garantizar la reproducción de una continuidad generacional sin fisuras (Hester, 2018).

¹⁹ La ley 26.743 en su art. 12 dispone el “trato digno” como respeto a la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niños, niñas y adolescentes.

Comentarios finales

La presente ponencia da cuenta de mi trabajo etnográfico cuyo interés se ha centrado en la ley de identidad de género vista como un dispositivo que beneficia la vida de ciudadanos y ciudadanas. En términos de la ley de identidad de género (en los casos tomados en el Registro Civil) desde mi rol de funcionario cumplí la rutina de la formalidad legal, pero desde la mirada antropológica en el marco del trabajo etnográfico de encuentros y entrevistas re-descubrí que ese mecanismo formal es un recurso para la construcción de subjetividad, y para la transformación de la identidad de género en sus dimensiones *significante* y *corporal*.

El problema que investigué da cuenta de los mecanismos culturales que operan en la construcción de la identidad de género en las personas trans con particular asignación en la niñez trans, a partir del hecho liminal del ejercicio del derecho ciudadano a la identidad de género como reconocimiento de su *vivencia interna individual* tal como cada persona la vive.

En este sentido, la *vivencia* y *percepción* de género no resultan lo mismo para todas las personas, sino muy por el contrario, existen múltiples maneras de percibir, sentir y expresar la identidad.

Con la Ley de Identidad de Género han adquirido otra visibilidad las personas trans, en una nueva dimensión, que llega al reconocimiento de sus derechos en este tema por el Estado el cual brinda una respuesta institucional a la interpelación política de las luchas colectivas por los derechos sexuales y de género.

Mediante la estrategia socioantropológica empleada determiné el referente empírico en mi propio ámbito de trabajo decisión que resultó pertinente para la investigación, etapa integrada a las entrevistas que cumplí fuera de mi lugar de trabajo, con personas mayores y con familias de *niñxs trans*.

En los encuentros y entrevistas comprobé que las personas que recurren a la rectificación de sexo y nombre en sus documentos oficiales, expresan historias particulares que tienen en común la discordancia entre el sexo asignado al nacer, y el que realmente perciben como *“vivido”*.

De este modo, ante las biografías que conocí, constaté que la ley vino a resolver – de modo efectivo- una necesidad concreta, en términos de cada individuo y en términos

colectivos. Pero al mismo tiempo verifiqué que la necesidad es más amplia que lo que indica el derecho de elegir entre ser mujer o ser hombre, según se perciba.

La construcción cultural del género que es compleja parte del binomio impuesto mujer/hombre, y también se nutre de otras identidades “no oficializadas”, de otras visiones del sexo y el cuerpo.

Sin perjuicio de los interrogantes planteados, pude certificar que las mujeres y hombres mayores de edad que decidieron el cambio registral de nombre de pila y sexo ven una verdadera transformación favorable de sus propias vidas cotidianas, por el reconocimiento de su necesidad de vida por el Estado.

Mi hipótesis inicial resulta confirmada en los casos de las ciudadanas y ciudadanos mayores de edad, pero resulta suspendida –no desvirtuada- para niños y niñas menores de edad.

Finalmente, entre los ciudadanos mayores de edad y entre los menores, existe un revulsivo que pretende interpelar políticamente al Estado por la ampliación de derechos sexuales e identitarios desde un lugar simbólico más jerarquizado, planteando interrogantes pendientes de resolución, tales como: ¿de qué forma se resuelven la identidades diferentes a las admitidas por la ley cultural y la ley positiva?, ¿cuál es el camino para el reconocimiento de la sexualidades complejas?, O acaso, ¿ es necesario categorizar la identidad de género?

En la encrucijada entre las necesidades resueltas y las que aún no son contempladas, se re-produce la tensión entre la heteronormatividad y la construcción de significados políticamente influyentes, no quedando fuera de esta consideración otros ejes interseccionales como el patriarcado, la propiedad privada, la colonialidad, la división y lucha de clases, la pobreza, las desigualdades, el capitalismo, el neoliberalismo, el ultraneoliberalismo, el fascismo, la globalización; categorías que ya no son únicamente discusiones académicas de minorías esclarecidas, sino que las estamos viviendo en tiempo real y como acontecimientos políticos sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas.

Referencias Bibliográficas

Abeles, Marc, *La Antropología Política: Nuevos Objetivos, Nuevos Objetos*, en: Revista Internacional de Ciencias Sociales, N° 153, 1997, acceso libre disponible en <http://www.unesco.org/issj/rics153/abelespa.html>

- Bourdieu, Pierre: *El Sentido Práctico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.
- Bourdieu, Pierre: *Espíritus de Estado - Génesis y Estructura del Campo Burocrático*, en Actes de Recherche en Sciences Sociales N° 96/97, marzo de 1993, recuperado de: www.politica.com.ar/Filosofia_politica/Espiritus_de_Estado_Bourdieu.htm
- Bourdieu, Pierre: *La Dominación Masculina*, Barcelona, Anagrama-Colección Argumentos, 2007.
- Bourdieu, Pierre - Wacquant, Loïc: *Una Invitación a la Sociología Reflexiva*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- Butler, Judith, *El Género en Disputa-El feminismo y la Subversión de la Identidad*, Buenos Aires/Barcelona/México, Ed. Paidós, 1999.
- Ceres, Victoria: *"El sufrimiento Social: y la Corporificación del Mundo: Indígenas en el Sur de Brasil"*, Recuperado de: antropologia.institutos.filo.uba.ar/sites/antropologia...filo.../ceresVictoria_2015.pdf.
- Citro, Silvia, *Cuerpos Significantes – Travesías de una Etnografía Dialéctica*, Buenos Aires, Editorial Biblos – Culturalia, 2009.
- Dellacasa, María Alejandra: *Carne Unica, Nueva Carne: Cuerpo y Democratización de Tecnologías Biomédicas de Transformación Corporal para Personas Trans en el Actual Escenario Argentino*, Revista Physis, Revista de Saude Coletiva, Río de Janeiro, Brasil, Vol. 28 N° 4, ISSN 1809-4481, 2018. (En prensa).
- Duarte de Perón, María Eva: *La Razón de mi Vida*, Buenos Aires, Peuser, 1951.
- Duranti, Ricardo: *"De la Ley a la Práctica – Conceptos desde un Paradigma Igualitario"* cuadernillo de diversidad sexual, Min. De Desarrollo Social, Pres. de la Nación, Buenos Aires, 2013.
- Favilli, Elena - Cavallo, Francesca: *"Cuentos de Buenas Noches para Niñas Rebeldes"*, México, Planeta Mexicana, 2017.
- Foucault, Michel: *Espacios de Poder, La Gubernamentalidad...*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1981.
- Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad-La Voluntad de Saber*, México/Madrid, Siglo XXI editores, 1997.
- Foucault, Michel: *Microfísica del Poder*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1992.
- Foucault, Michel: *Tecnologías del Yo*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires-México, 2008.
- Franklin, Sarah: *Postmodern Procreation: A Cultural Account of Assisted Reproduction*, en *Conceiving the New Order-The Global Politics of Reproduction*, ed. By Ginsburg y Rapp, University of California Press, Berkeley-Los Angeles-London, 1995.
- Helien, Adrián y Piotto, Alba: *Cuerpos Equivocados. Hacia la comprensión de la diversidad sexual*, Buenos Aires, Paidós, 2012.

- Hester, Helen: *Xenofeminismo-Tecnologías de Género y Políticas de Reproducción*, Buenos Aires, Caja Negra, 2018.
- Lamas, Marta: *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*, Cuiculco Nueva Época, volumen 7, N° 18, México, enero-abril 2000.
- Mansilla, Gabriela: *Yo Nena, Yo Princesa - Luana, la Niña que Eligió su Propio Nombre*, Buenos Aires, Ed. UNGS, 2014.
- Marx, Karl: *Tesis Sobre Feuerbach*, Bruselas, 1845, Recuperado de:
<http://www.ataun.net/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Karl%20Marx/Tesis%20sobre%20Feuerbach.pdf>
- Mauss, Marcel: *El sacrificio. Magia, Mito y Razón*, Buenos Aires, Las Cuarenta, 2010.
- Rocwell, Elsie: *La Experiencia Etnográfica-Historia y Cultura en los procesos educativos*, Buenos Aires, Paidós, 2009.
- Rose, Nikolas: *Políticas de Vida, Biomedicina, Poder y Subjetividad en el Siglo XXI*, La Plata, UNIPE, 2012.
- Shore, Cris y Wright, Susan: *Introduction: Policy. A new field of anthropology. Anthropology of Policy: Critical Perspectives on Governance and Power*, London: Routledge, 1997.
- Strathern, Marilyn: *After Nature: English kinship in the late twentieth century*, Cambridge University Press, 1992.
- Turner, Víctor, *El Proceso Ritual-Estructura y Antiestructura*, Madrid, ed. Taurus, 1988.

Normativa citada

- Ley 26.413, sancionada el 10 de Septiembre de 2008, promulgada el 1º de Octubre de 2008, Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/145345/texact.htm>.
- Ley de Identidad de Genero N° 26743, sancionada el 9 de Mayo de 2012, promulgada el 23 de mayo de 2012, Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>.
- Ley 26.994, Código Civil y Comercial, sancionado el 1º de Octubre de 2014, Promulgada el 7 de Octubre de 2014, Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>.